SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIOM: 202602605
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: DICOING M & V S.A.S
IDENTIFICACION NIT: 900.491.066 - 6,

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, , modificado por el Decreto No. 000391 de 2024. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **María Olga Maceas Buelvas,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1143115512** actuando en nombre y representación del **DICOING M & V S.A.S.** identificada con Nit. 900.491.066 - 6 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0001-2026, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que mediante Resolución No. **00358** del ocho (08) de abril de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0001-2026**,** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 3.** Que mediante Resolución No**.** 00467 DE 30 de abril del 2026 la Entidad adjudicó el Contrato a **DICOING M & V S.A.S.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO**: El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES**

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIOM: 202602605
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: DICOING M & V S.A.S
IDENTIFICACION NIT: 900.491.066 - 6,

PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-0001-2026, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($205.000.000)** incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad De disponibilidad presupuestal No. 202600529 del 29 de enero de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Departamental. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA los valores correspondientes mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros

en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 11. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Una vez suscrita el acta de inicio, se llevará a cabo una reunión inicial con el referente del programa designado por el supervisor del contrato, a la cual el contratista deberá asistir, ya sea de manera presencial o virtual, dicha reunión es con el propósito de socializar los objetivos, alcance, metodología de trabajo y responsabilidades de las partes. Así mismo, deberá asistir a las reuniones adicionales que convoque el supervisor del contrato y acoger las decisiones que en ellas se adopten. 2. Entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo por medio magnético, el cual deberá ajustarse a la disponibilidad de cada uno de los programas de la Subsecretaria de Salud, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y líder de cada uno de los programas. 3. El contratista deberá entregar, los protocolos de calibración correspondientes para cada uno de los equipos calibrados en sus diferentes magnitudes. Estos protocolos deben ser entregados en medio magnético o digital y deberá contener los procedimientos técnicos detallados que se seguirán durante el servicio de calibración. La entrega de estos protocolos es fundamental para asegurar que las actividades de calibración se realicen conforme a los estándares establecidos y se ajusten a las especificaciones técnicas del fabricante. Estos protocolos también servirán como herramienta para la verificación y validación de los servicios prestados, permitiendo que el supervisor del contrato pueda revisar y corroborar la correcta ejecución de los procedimientos de calibración. 4. El proveedor de los servicios de calibración deberá demostrar su competencia técnica mediante la entrega de los certificados de acreditación correspondientes para cada una de las magnitudes contratadas. Estos certificados deben ser emitidos por un organismo acreditado reconocido a nivel nacional (ONAC) o internacional, y deben estar alineados con los estándares establecidos por la ISO/IEC 17025:2017. La capacidad de medición del proveedor deberá ser acorde con los requisitos técnicos específicos de cada estar acorde a lo reportado en el certificado de acreditación para una de las magnitudes, asegurando que el servicio de calibración garantice la exactitud, precisión y trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas en los equipos utilizados. 5. En caso de que, durante la intervención inicial o preliminar, se detecte que un equipo o instrumento no cumple con las especificaciones necesarias para su uso previsto, el servicio de calibración será suspendido temporalmente. Esta suspensión preventiva tiene como objetivo evitar que el equipo continúe funcionando fuera de los parámetros operativos correctos y para proteger la precisión y fiabilidad de los resultados obtenidos. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la situación, indicando la causa del equipo para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su

uso. Esta notificación debe realizarse por escrito y en un plazo máximo de 24 horas. Una vez realizadas las correcciones y que el equipo esté en condiciones operativa para su uso previsto, el servicio de calibración se retomará sin costos adicionales para la Subsecretaría de Salud Pública, ya que la suspensión fue una medida preventiva para garantizar la correcta operación del equipo. 6. El contratista se compromete a realizar la calibración de todos los equipos e instrumentos relacionados en el Anexo Técnico, tanto en sitio como aquellos que requieran ser retirados de las instalaciones de los diferentes programas de la Subsecretaría de Salud Pública. Esta obligación incluye: ● Calibración en sitio: El contratista deberá realizar la calibración de los equipos e instrumentos directamente en las instalaciones de los programas de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo con la programación previamente establecida y aprobada por el supervisor del contrato. ● Calibración de equipos retirados: En caso de que sea necesario retirar algún equipo o instrumento de las instalaciones de los programas de la Subsecretaría de Salud Pública para su calibración, el contratista deberá solicitar autorización por escrito al supervisor del contrato antes de retirar cualquier equipo. El contratista será responsable de garantizar la integridad de los equipos durante el traslado, calibración y posterior devolución a las instalaciones de los programas. En estos casos, el contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo el transporte, manipulación, custodia y devolución de los equipos, debiendo garantizar su integridad y adecuado estado durante todas las etapas del proceso, incluyendo el retiro, traslado, calibración y entrega en las instalaciones de los programas de la Subsecretaría de Salud Pública. 7. En el caso de medios isotérmicos, el contratista debe garantizar los tiempos de estabilización para asegurar que las mediciones sean precisas y que la incertidumbre se mantenga dentro de los límites establecidos. Este proceso debe ajustarse a las especificaciones técnicas del fabricante, y la calibración de temperatura debe cumplir con normas ISO/IEC 17025:2017 para asegurar su exactitud en las mediciones de los equipos de temperatura. 8. El contratista realizará la calibración únicamente de aquellos equipos biomédicos e instrumentos de medición que, al momento de la intervención, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y operatividad, garantizando que el proceso de calibración se efectúe sobre equipos aptos para su uso y que los resultados obtenidos cumplan con las especificaciones técnicas de exactitud y precisión requeridas, así como con los parámetros establecidos por el fabricante y las normas técnicas aplicables. 9. El contratista será responsable de garantizar el personal calificado y competente durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán contar con las certificaciones y experiencia acreditadas en el área. Este personal será el encargado de realizar y verificar los procedimientos de calibración, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas y de calidad establecidas en el alcance del objeto contractual. Además, el contratista deberá proporcionar la documentación que acredite la capacitación y competencia del personal involucrado. 10. El contratista debe instalar un rótulo adherido a cada equipo o instrumento luego de realizado la calibración, indicando el tipo de operación realizada (calibración), la fecha y el número de informe asociado al servicio. Este rótulo debe ser legible, resistente, indeleble, etc. 11. Las calibraciones de cada uno de los equipos o instrumentos deben realizarse en los puntos de medición solicitados y referenciados en el anexo técnico, los cuales son acorde a los rangos operativos especificados para cada equipo. Se debe utilizar material de referencia acreditado conforme a la Norma ISO 17034, asegurando que las mediciones sean precisas y dentro de los parámetros

permitidos. 12. El contratista debe documentar cualquier incidencia técnica durante las actividades de calibración y notificar al supervisor en un plazo no superior a 24 horas. Las inconsistencias pueden incluir fallos en la precisión de los equipos que requieran ajustes adicionales o revisión del proceso de calibración. 13. El contratista será responsable de cualquier daño causado a los equipos durante el servicio de calibración, y deberá tomar medidas preventivas para garantizar que los equipos se manipulen con los más altos estándares de seguridad y de acuerdo a las indicciones de uso seguro por parte del fabricante. 14. El personal técnico debe estar debidamente identificado y protegido con los elementos de protección personal adecuados (guantes, batas, gafas, tapabocas, etc.) para garantizar que la intervención se realice cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo. 15. El contratista debe realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos en colaboración con el personal de cada programa, tanto antes como después de la intervención, para asegurar que el equipo esté operando dentro de los parámetros establecidos. 16. El contratista debe asegurarse de que, al finalizar el servicio, las áreas de trabajo se dejen en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas, siguiendo las normativas de seguridad e higiene. 17. El contratista debe asegurar que todas las mediciones realizadas sean trazables a los patrones nacionales o internacionales según los criterios de acreditación metrológica establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). 18. El contratista se compromete a realizar la ejecución de los servicios de calibración dentro de los horarios laborales establecidos para cada uno de los programas de la Subsecretaría de Salud Pública. Los servicios se llevarán a cabo de acuerdo con la programación previamente establecida y aprobada por el supervisor del contrato. Horarios Laborales: Los servicios de calibración se realizarán dentro del horario laboral habitual de cada programa, de lunes a viernes, salvo que se acuerde una excepción por razones operativas o de urgencia. 19. El contratista está obligado a dictar una capacitación al personal de los programas de la Subsecretaría de Salud Pública en relación a los certificados de calibración, así como sobre el uso adecuado de los equipos calibrados y otros temas relevantes relacionados con el servicio prestado. Dicha capacitación deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos: ➢ Interpretación de los certificados de calibración: ● Explicar cómo leer y comprender el certificado de calibración proporcionado, detallando los resultados obtenidos, las tolerancias permitidas y los ajustes realizados en el equipo. ● Instruir sobre los valores de medición obtenidos y su relevancia para el uso adecuado del equipo en las actividades operativas del programa. ➢ Recomendaciones de uso de equipos calibrados: Proporcionar directrices claras sobre el uso adecuado de los equipos calibrados, para asegurar que se mantengan dentro de los parámetros de operación definidos. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. La Entidad está obligada Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas. 3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes. 4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA**

10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 11. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los

perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

14.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIOM: 202602605
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: DICOING M & V S.A.S
IDENTIFICACION NIT: 900.491.066 - 6,

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CLAUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA 16. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. **CLAUSULA 18.**

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIOM: 202602605
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXACTITUD Y PRECISIÓN REQUERIDAS, EN LOS EQUIPOS PERTENECIENTES A LOSDIFERENTES PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: DICOING M & V S.A.S
IDENTIFICACION NIT: 900.491.066 - 6,

SUPERVISIÓN: El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Subsecretaria de Salud Pública Código 045, Grado 05 de la Secretaría de Salud Departamental o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
Dirección: Calle 40 No. 45-46	**Dirección:** CR 38 No 58 - 28 LO 2
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	Ciudad: Barranquilla
Teléfono: (57) (605) 330 7000	**Teléfono:** (57) (605) 3721421
Correo Electrónico: general@atlantico.gov.co	**Correo Electrónico:** dicoing_mv@hotmail.com
Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal

CLAUSULA 20. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Sonia Ballestas/ Abogada externa/ S. General
Revisó: Brayan Torres / Asesor externo/ S. General
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico